

Expediente: **201/22**

Carátula: **BAZAN FRANCO EXEQUIEL C/ REYES ISAIAS HIPOLITO Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **08/04/2024 - 04:39**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **REYES, ISAIAS HIPOLITO-DEMANDADO**

20248028964 - **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO**

20323484350 - **BAZAN, FRANCO EXEQUIEL-ACTOR/A**

20271522275 - **CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO-PERITO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 201/22



H3020171586

CAUSA: BAZAN FRANCO EXEQUIEL c/ REYES ISAIAS HIPOLITO Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 201/22

Juzg. Civil y Comercial Comun U. Nom

Centro Judicial Monteros

REGISTRADO

Sent. N° 30Año 2024

Monteros, 05 de abril de 2024.

AUTOS Y VISTOS

Para regular honorarios al perito Ing. Mecánico Corregidor Carrió Mariano Federico, en los presentes autos atento a lo solicitado y a las constancias de autos.

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 31/08/2023, en oportunidad de celebrarse audiencia preliminar se proveyó la prueba ofrecida por las partes, admitiendo la prueba pericial mecánica por lo que se procedió al sorteo de un perito ingeniero mecánico, resultado sorteado como titular el Ing. Mariano Federico Corregidor Carrió. Inmediatamente fue notificado telefónicamente por Secretaria aceptando el cargo provisoriamente en ese mismo acto.

En fecha 01/09/2023 el perito sorteado se presentó en el cuaderno de pruebas correspondiente, aceptando formalmente el cargo, prestando juramento de ley y constituyendo domicilio digital.

Presentó su informe pericial el día 11/12/2023, previa intimación por parte del juzgado atento al pedido realizado por la parte actora. De su informe se corrió traslado a todas las partes. La citada en garantía pidió aclaraciones en tiempo y forma, aquellas fueron contestadas por el perito en la audiencia de vista de causa celebrada en fecha 08/02/2024; en igual oportunidad el ingeniero respondió la impugnación formulada por la citada en garantía.

En fecha 26/02/2024, conforme fuera solicitado por las partes, se celebró audiencia para homologar el convenio al que aquellas han arribado. En dicha oportunidad las partes convinieron como suma indemnizatoria, comprensiva de todos los rubros de todos que integran la demanda, la suma de \$4.600.000. Asimismo convinieron al respecto de las sumas correspondientes a los honorarios de los letrados intervinientes. No acordaron honorarios para el perito Corregidor Carrió.

Ante ello, el perito accidentológico interviniente en autos, el día 13/03/2024 solicitó regulación de honorarios. En fecha 26/03/2024 se dispuso que pasen los autos a despacho para regular sus honorarios.

Por lo tanto, corresponde regular honorarios, considerando el resultado del convenio al que arribaron las partes.

2. Base regulatoria.

Así las cosas, corresponde determinar la base regulatoria.

Como bien se ha dicho las partes intervinientes en estos autos han arribado, en fecha 26/02/2024, a un acuerdo que puso fin al presente proceso y por medio del cual se dispuso como suma indemnizatoria, comprensiva de todos los rubros reclamados en la demanda, la suma de \$4.600.000 (pesos cuatro millones seiscientos mil). Aquel acuerdo resultó, a todas luces, conforme a derecho por lo que sus efectos resultan oponibles a quienes participaron de él así como a quienes fueron auxiliares en el presente proceso pues, a partir de la presentación de ese documento ante el juez, el convenio produce plenos efectos entre las partes y respecto a terceros (Alterini–Ameal–López Cabana, “Derecho de las obligaciones civiles y comerciales”, ed. Abeledo Perrot, p. 629).

Por lo expuesto, la base regulatoria será el monto de lo convenido en el acuerdo arribado. **De allí que la suma total de la base regulatoria asciende a \$4.600.000 (Pesos cuatro millones seiscientos mil)**

3. Cálculo de honorarios.

De acuerdo a lo expuesto corresponde proceder al cálculo de los honorarios del perito interviniente.

-AL PERITO CORREGIDOR CARRIO MARIANO FEDERICO por el proceso principal: Base: \$4.600.000 x 3% (ley 7902) = \$138.000

→**Total honorarios: \$138.000 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL)**

El porcentaje aplicado para la regulación practicada se realizó teniendo en cuenta la labor profesional desarrollada así como el cumplimiento para la presentación del informe y la calidad de aquel.

Finalmente se determina que los honorarios regulados deberán ser pagados con más los intereses calculados aplicando la tasa activa del BNA desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago.

Por lo expuesto

RESUELVO

I- FIJAR LA BASE REGULATORIA en la suma de \$4.600.000 (Pesos cuatro millones seiscientos mil).

II- REGULAR HONORARIOS POR EL PROCESO PRINCIPAL al perito MARIANO FEDERICO CORREGIDOR CARRIO por su labor la suma de \$138.000 (pesos ciento treinta y ocho mil).

HAGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 05/04/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.